

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE CAPITANES, MARINOS Y BUZOS DE LA COSTA ATLÁNTICA, (ACAMBUCA)]

DECRETO A. N. N°. 5004, aprobado el 20 de febrero de 2007

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 24 de abril de 2007

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CAPITANES, MARINOS Y BUZOS DE LA COSTA ATLÁNTICA, (ACAMBUCA)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Bilwi.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La “**ASOCIACIÓN DE CAPITANES, MARINOS Y BUZOS DE LA COSTA ATLÁNTICA, (ACAMBUCA)**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de abril de dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.